

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Equipetrol S.A.S.
Demandado	Ingecon S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00561 00
Instancia	Primera
Providencia	Suspende proceso

Por ser procedente lo solicitado por las partes en el escrito recibido en el correo institucional el 28 de septiembre del año que transcurre, donde éstas de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, el juzgado con fundamento en el art. 161 numeral 2° del C. G. del P., accede a ello, y en consecuencia **DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO** hasta el **16 de noviembre del año que transcurre**.

Una vez vencido el término de suspensión, de oficio se reanudará el mismo (Art. 163, Inciso 2° ibídem).

En todo caso, al momento de reanudación del proceso, si la parte demandada realizó algún abono, se deberá manifestar, señalando su monto y la fecha en que fue efectuado.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46bdea499591f31456a5bb61f7218f79da3a2c61009c681632d36375fd6e801a

Documento generado en 19/10/2020 11:13:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>